Secretaría de las Mujeres y la Familia

lo tiene todo Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

Barrancabermeja, MARZO de 2023

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
JURIDICA
Fecha: 13 MAR 2023 5125
Recibido por:
Folios: 3 05

Doctora
CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM
Secretaria Jurídica
Alcaldía Distrital Barrancabermeja

REFERENCIA: RADICACIÓN OTROSI ACLARATORIO AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACION

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito hacerle la entrega del documento de referencia detallado a continuación:

No de Contrato	Contratista
6009-22	ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO - ANSOLTEC

Agradezco su atención y diligencia a la presente,

MARIBEL LOPEZ QUINTERO
Secretaria de las mujeres y la familia

Proyectó: Abog. Argemiro Osorno

Powered by CamScanner

OTROSI ACLARATORIO AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 6009-22 Suscrito con la Asociacion Centro Vida Nuevo Sol del Centro "ANSOLTEC"

Entre los suscritos a saber: **MARIBEL LOPEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.483.452 expedida en Bucaramanga, en su condición de secretaria de las mujeres y la familia del Distrito de Barrancabermeja, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto No. 281 del 04 de octubre del 2022, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015 y Decreto 238 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, en su calidad de supervisora del **CONVENIO DE ASOCIACION N°. 6009-22**, y **por otra parte la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC con Nit. 829.000.768-5** representada legalmente por el señor ADOLFO ARGUMEDO VARGAS, quien se identifica con la C.C. 91.518.150 de Bucaramanga, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI ACLARATORIO AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 6009-22**, teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES:

a) Que el día 16 de noviembre de 2022, se suscribió el CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 6009-22, en la plataforma del Secop II, cuyas condiciones se especifican en el encabezado de la presente acta.

b) Que el Convenio de Asociación N° 6009-22 se encuentra debidamente perfeccionado por las partes, dentro del Convenio de Asociación contrato No 6009-22, cuyo objeto es: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIDA, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".**

c) Que es de manifestar que por error de digitación en el Párrafo Segundo de la **Cláusula OCTAVA**, del **ANEXO DE CONDICIONES**, del Convenio de Asociación se estipulo que los pagos se harian de la siguiente manera: un (1) acta parcial y un (01) acta final, quedando el contenido del párrafo segundo de la siguiente manera:

El valor de los aportes del convenio se desembolsaran mediante la suscripción de actas que se presentaran por periodos mensuales, de conformidad con el número de servicios o actividades ejecutadas a favor de la población objeto, suscrita por el asociado y el supervisor, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe técnico, administrativo, financiero y contable, junto con los soportes documentales y evidencias de ejecución conforme a los lineamientos establecidos en la resolución 1316 de 2022 del Ministerio de Protección Social, avalado por el supervisor del convenio, así como los pagos al sistema general de seguridad social. De la siguiente manera: a) Un (1) acta parcial de conformidad con el número de servicios o actividades ejecutadas a favor de la población objeto, a los 30 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. b) Un (01) Acta final y de liquidación de conformidad con el número de servicios o actividades ejecutadas, al 31 de diciembre de 2022, a favor de la población objeto, suscrita por el asociado y el

Powered by CamScanner

supervisor, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe técnico, administrativo, financiero y contable, junto con los soportes documentales y evidencias de ejecución, avalado por el supervisor del convenio, así como los pagos al sistema general de seguridad social."

Es decir, en el aparte subrayado se estipulo que los pagos se harían mediante un (01) acta parcial y un (01) acta final, cuando lo correcto era señalar que se haría mediante presentación de "ACTAS PARCIALES de *conformidad con el número de servicios o actividades ejecutadas a favor de la población objeto*... y UN (01) ACTA FINAL..."

d) Una vez advertido lo anterior se aclara que la forma de pagos a realizar dentro del CONVENIO DE ASOCIACION en referencia se harán mediante ACTAS PARCIALES de conformidad con el número de servicios o actividades ejecutadas a favor de la población objeto, a los 30 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. b). Un (01) Acta final..." quedando el precitado párrafo de la siguiente manera:

El valor de los aportes del convenio se desembolsaran mediante la suscripción de actas que se presentaran por periodos mensuales, de conformidad con el número de servicios o actividades ejecutadas a favor de la población objeto, suscrita por el asociado y el supervisor, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe técnico, administrativo, financiero y contable, junto con los soportes documentales y evidencias de ejecución conforme a los lineamientos establecidos en la resolución 1316 de 2022 del Ministerio de Protección Social, avalado por el supervisor del convenio, así como los pagos al sistema general de seguridad social. De la siguiente manera: a) ACTAS PARCIALES de conformidad con el número de servicios o actividades ejecutadas a favor de la población objeto, a los 30 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. b). Un (01) Acta final y de liquidación de conformidad con el número de servicios o actividades ejecutadas, al 31 de diciembre de 2022, a favor de la población objeto, suscrita por el asociado y el supervisor, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe técnico, administrativo, financiero y contable, junto con los soportes documentales y evidencias de ejecución, avalado por el supervisor del convenio, así como los pagos al sistema general de seguridad social."

e) La presente aclaración no modifica el valor del convenio, ni su duración, o cualquier otro aspecto de la esencia del mismo establecida en la minuta contractual electrónica.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, Santander a los

La supervisora,

MARIBEL LOPEZ QUINTERO
Secretaria de las mujeres y la familia

El contratista,

ADOLFO ARGUMEDO VARGAS
C.C. 63.457.858 de B/bermeja
Representante Legal ANSOLTEC

Proyectó: Abog. Argemiro Osorno Quintero

Powered by CamScanner